Balgayorsello quarto Quinte mrs. Año de 1720

ningunos granos della y su Jurisdizion para
otras partes sin llevar guia firmada de su md.
y del prevente sr. Don Pedro Blazquez de Traerse
responsiva de la parte donde los llevaren bajo
las penas que se expresan en dha orden y asi
lo suplica al Sr. Corr.or lo mande ejecutar y arre
glandose a este Decreto los Cavs. Comisarios de
Legazias escriban a dho Sr. Marq.s de Villa
Fuerte y dandosele la bien venida y
en orabuena de su empleo y que esta Ziud.
hara todos los esfuerzos que tocan a su
primera obligazion con las veras que
siempre lo a ejecutado en el R.l Servicio
como a complazerle a quanto fuere de
su agrado. Y entendido por el Sr. Corr.or dijo
esta pronto a quanto sea del R.l Servicio y
a ejecutar lo que la Ziud. tiene acordado =

Posito

La Ziud. dijo que atento el Sr. Corr.or
le a partizipado un despacho del Ill.mo Sr.
Prev.te de Granada para valerse de los
Crezes del Trigo del posito para la re
monta de Cavallos y defensa deste Reyno
y Deseando esta Ziud. se liquiden y ajus
ten las quentas de dho posito y de
biendo darla el Señor Don
Juan Antonio Martinez Cal
vaxo del encargo que se le hizo para
la compra de granos para el abasto